

EDICTO No.0188-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° **LJ1-15211** se ha proferido la resolución **VSC-000366** de fecha trece (13) de mayo y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia al tiempo restante de la etapa de construcción y montaje dentro del contrato de concesión No. **LJ1-15211**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las etapas contractuales del Contrato de Concesión No. **LJ1-15211**, quedarán de la siguiente forma:

- Tres (3) años, de la etapa de exploración.
- Siete (07) meses y veintiséis (26) días de la etapa de construcción y montaje.
- Veintiséis (26) años, cuatro (4) meses y cuatro (4) días de la etapa de explotación, contados a partir del 6 de mayo de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En consecuencia, de lo anterior, el contrato de concesión se encuentra en el tercer año de la etapa de explotación, la cual inició el 6 de mayo de 2016.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se advierte al titular que la modificación de las etapas contractuales no implica la alteración de la duración total del contrato, la cual es de Treinta (30) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez se ejecutó la presente Resolución, remítase copia al Grupo de Trabajo de Catastro y Registro Minero Nacional para realizar la anotación del artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Informar al titular minero que una vez ejecutado y en firme el presente acto administrativo, el objeto de la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá amparar la etapa de explotación.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente proveído al señor **HELDER BOHÓRQUEZ VÁSQUEZ**, titular del contrato No. **LJ1-15211**, de no ser posible la notificación personal súntase por edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del tres (03) de JULIO de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el nueve (09) de julio de 2019 las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.